



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Entre los suscritos a saber, **BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.767.260, en calidad de directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 023 del 15 de enero de 2020, posesionada como consta en el Acta No. 061 del 16 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra **DARÍO FERRER MORENO** identificado con C.C. No. 79.234.454 y **ÁLVARO JOSÉ MEDINA LOZANO** identificado con C.C. No. 79.236.093 en su calidad de representantes legales de **EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL** con NIT. 805018583-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el acta No. 73 de la Junta Directiva Extraordinaria de **EUCOL S.A.S** del 7 de octubre de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, celebrar **EL MODIFICATORIO BILATERAL No.002 al Contrato de concesión**, objeto de la licitación pública **DADEP-LP-494-2019**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *Que mediante Resolución No. 122 del 30 de abril de 2020, el DADEP adjudicó la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019, para "OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C.", a EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL con NIT. 805018583-1.*
2. *Que el cinco (5) de mayo de 2020 el DADEP y EUCOL S.A.S, suscribieron el contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, cuyo objeto es "El Concesionario se compromete a realizar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación."*
3. *Como lo prevé la CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA del Contrato de Concesión, el día 12 de junio de 2020 se suscribió por parte del DADEP, EUCOL y el Interventor GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S, el acta de inicio correspondiente.*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311





OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 2 de 18

4. Que mediante radicado 20203040037763, de fecha 9/12/2020, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público solicita se adelante el presente Otro sí N°2 al contrato de Concesión 110-00129-186-0-2020 de acuerdo a las siguientes consideraciones y a la viabilidad del Otrosí presentada por e Inteventor GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S GDADEP-0176-2020 de la misma fecha, documento que forma parte de este otrosí a igual que todos aquellos que se citan en el presente
5. Que en la cláusula primera del contrato de concesión literal ss) se define:
"Subcuenta Programa de Cultura Ciudadana: es la subcuenta en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme con lo previsto en el Anexo Financiero, para sufragar los costos del programa de cultura ciudadana."

Que el Anexo Financiero en su numeral 3 literal c) establece: *"Programa de Cultura Ciudadana: dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión presentará un plan para el desarrollo del Programa de Cultura Ciudadana, siempre que lo haya ofertado con su propuesta. El DADep tendrá sesenta (60) días calendario para aprobarlo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, el Concesionario realizará el fondeo correspondiente al valor de su oferta como factor de calidad, siempre y cuando el proponente adjudicatario lo haya hecho. Estos recursos tendrán como destinación específica la ejecución de dicho programa y los pagos requeridos deben hacerse a través de la fiduciaria. (...)*

El ordenador del gasto de las subcuentas de interventoría y del programa de cultura ciudadana, será el DADep. Los rendimientos financieros acrecentarán los saldos de las cuentas. Los remanentes y los rendimientos financieros de dichas subcuentas serán, por ende, del DADep".

6. Que el anexo 13 de la propuesta presentada por el actual Concesionario dentro de la Licitación Pública DADep-LP-494-2019, contiene el ofrecimiento para la obtención de hasta ciento cuarenta (140) puntos por factor de calidad correspondiente a los recursos, en cuantía de \$3.850.000.000 pesos a junio de 2019, que deben ser fondeados en la fiduciaria, subcuenta Programa de Cultura Ciudadana.



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 3 de 18

7. Que el Concesionario ha presentado las siguientes comunicaciones informando de las ventas mensuales y manifestando afectación como efecto de la emergencia sanitaria y las medidas derivadas:

Asunto	Fecha	Radicado Interventoría	Radicado DADEP
Cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, suscripción del acta de inicio y consideraciones sobre las condiciones especiales en que se realizaron.	10 de julio de 2020	003-17-20	20204000080452 de 10 de julio 2020
Debido cumplimiento del Concesionario a pesar de las anormales condiciones de ejecución contractual. Pérdidas de ingresos por circunstancias extraordinarias y ajenas al Concesionario.	31 de agosto de 2020	003-73-20	20204000103552 de 7 septiembre de 2020
Propuesta de ajuste a la Matriz de Riesgos Inicial.	7 de septiembre de 2020	003-75-20	20204000104082 de 8 de septiembre de 2020
Solicitud de ajuste en tiempos para el fondeo del Programa de Cultura Ciudadana, por la situación anormal, extraordinaria e imprevisible generada por la Pandemia.	20 de noviembre de 2020	003-154-20	Correo electrónico del 30 de noviembre de 2020.
Sustentación financiera sobre la cual se propone plan de pagos para el fondeo del Programa de Cultura Ciudadana de la Concesión 186-2020 en razón de las circunstancias imprevisibles y anormales derivadas de la pandemia por Coronavirus COVID-19.	30 de noviembre de 2020	003-166-20	20204000153102 de 1 diciembre 2020

8. Que el día 13 de octubre de 2020 el Concesionario presentó ante el DADEP mediante radicado 20204000123342 y la Interventoría el esquema para desarrollar el Programa de Cultura Ciudadana. En dicho documento EUCOL expresó: *"Sin embargo, no se puede en estas circunstancias excepcionales, extraordinarias e imprevisibles originadas y evidenciadas por la pandemia Covid-19, a que se refieren hasta el momento de presentación de este documento los radicados Nos. 20204000080452 DE 10-07-2020, 20204000089722 del 03-08-2020, 20204000104082 DE 08-09-2020, 20204000103552 DE 07-09-2020, 20204000108272 del 16-09-2020,*



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 4 de 18

20204000114762 DE 30-09-2020, dejarlas de lado o hacer caso omiso de las mismas porque están significando una nueva realidad de ciudad que incluso está impactando drásticamente los ingresos.

Por lo anterior se hace necesario revisar la implementación del plan de Cultura Ciudadana y su fondeo en los términos del anexo financiero y ver la posibilidad de su flexibilización en el tiempo."

9. Que el día 3 de noviembre de 2020, mediante radicado DADEP 20204000134282 el Concesionario atendiendo el Otrosí modificatorio No. 1 de septiembre 4 de 2020, cláusula quinta, presentó ante el DADEP y a la Interventoría el Plan de Cultura Ciudadana "Mi Mobiliario Mi Ciudad" basado en el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", Igualmente elevó solicitud para la postergación del fondeo en la Fiduciaria Bogotá, por la suma ofertada de \$3.850.000.000 pesos a junio 2019, manifestando: "Como se ha venido expresando en diferentes comunicados, por efecto de la Pandemia por Covid-19, el nivel de ventas de publicidad exterior, única fuente actual de recursos que tiene EUCOL S.A.S. para cumplir todos los compromisos que implica el contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020 de Mobiliario Urbano, están en niveles muy bajos que no permiten que ella sea autosostenible dificultando en el corto plazo contar con los recursos suficientes para realizar el mencionado fondeo".
10. Que el 23 de noviembre de 2020 la interventoría remite mediante radicado 20204000146762 el siguiente concepto:

"Desde la óptica legal, el fondeo destinado para la ejecución del Programa de Cultura Ciudadana, por tratarse de un factor de ponderación dentro de la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019, es una obligación que debe permanecer a cargo del Concesionario, so pena de vulnerarse el principio de selección objetiva.

En este punto es necesario recordar que, como se conceptuó por esta interventoría el 31 de julio pasado, ante hechos imprevisibles el Contratista no puede soportar toda la carga del manejo y mitigación del riesgo, siendo entonces que sea posible dar viabilidad a que esta obligación se mantenga en cabeza de Eucol y el valor ofertado también, pero que su fondeo se distribuya en plazos, los cuales necesariamente deben pactarse acorde al cronograma que apruebe el DADEP para el Programa de Cultura Ciudadana.



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 5 de 18

Ahora bien, desde la óptica financiera debe atenderse que los \$3.850.000.000 a pesos de junio de 2019, ofertados por EUCOL, deben ser indexados al momento en que se tenga que hacer el fondeo, de esta forma independientemente de la fecha en que se realice, el dinero conservará su valor en el tiempo.

En cuanto a los rendimientos financieros de la subcuenta Cultura Ciudadana, que corresponden al DADep, una alternativa consiste en que el Concesionario los asuma desde el momento en se cumpla el plazo establecido contractualmente para el cumplimiento de la obligación, hasta la fecha en que efectivamente se realice el fondeo. El mecanismo propuesto sería que el Concesionario solicite a FiduBogotá (entidad donde está abierta la subcuenta Programa Cultura Ciudadana Subcuenta FIC No 10900200528129 Programa de Cultura Ciudadana), liquidar mensualmente los intereses con la tasa de interés mensual generada en ese FIC y hacer el respectivo aporte mensual por concepto de estos rendimientos dejados de percibir.

Concluimos entonces que sería viable el aplazamiento del fondeo, si se garantizan las actividades aprobadas por el DADep con un cronograma del Plan, los rendimientos y la indexación del valor ofertado, siendo entonces necesario un Otrosí modificatorio al Contrato firmado por las dos partes."

11. Que el día 30 de noviembre de 2020 el Concesionario mediante radicado No. 20204000153102 dirigido al Dadep y a la Interventoría, allegó los soportes de flujo de caja de la concesión 186-2020, exponiendo los efectos derivadas de la Pandemia por Covid-19. Para tal efecto, expresó:

"pasamos a demostrar desde el punto de vista financiero la difícil situación que presenta el flujo de caja del contrato de concesión 186-2020, proyectada al 31 de diciembre de 2020, la cual refleja el impacto negativo en las ventas a raíz de las circunstancias imprevisibles, excepcionales y anormales derivadas de la Pandemia por Coronavirus Covid-19:



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

FLUJO DE CAJA CONTRATO BOGOTÁ 2020

Cifras en miles de pesos	Contrato Bogotá 2020						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Saldo inicial	-	- 2.648.163	- 4.005.643	- 5.118.542	- 5.520.013	- 6.811.172	- 7.044.803
Recaudo	-	-	24.320	236.038	211.207	518.797	1.255.973
Programa de cultura ciudadana	-	-	-	-	-	-	3.930.000
Tribunal de arbitramento	- 800.000	-	-	-	-	-	-
Estructurador contrato	-	650.000	-	-	-	-	650.000
Pólizas	- 753.439	322.902	-	-	-	-	-
Retribución	- 184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388
Interventoría	- 811.497	-	-	-	808.000	-	-
Registro publicitario Bogotá	-	-	560.695	-	-	-	-
Pagos operacionales	- 98.839	200.190	392.136	453.120	509.978	568.041	568.041
Total Pagos	- 2.648.163	- 1.357.480	- 1.137.219	- 637.508	- 1.502.366	- 752.429	- 5.332.429
Flujo de caja Neto	- 2.648.163	- 4.005.643	- 5.118.542	- 5.520.013	- 6.811.172	- 7.044.803	- 11.121.259

- Al cierre de noviembre de 2020 el contrato de Bogotá refleja un flujo de caja negativo que excede los SIETE MIL MILLONES DE PESOS, los cuales han sido financiados con recursos propios de EUCOL S.A.S.
- Si incluyéramos bajo estas circunstancias imprevisibles y anormales el desembolso para fondear el Programa de Cultura Ciudadana durante el mes de diciembre de 2020, este flujo de caja negativo ascendería a más de ONCE MIL MILLONES DE PESOS.

FLUJO DE CAJA PROYECTADO BAJO SITUACIONES NORMALES DE VENTA, TENIENDO EN CUENTA LA TENDENCIA HISTÓRICA DEL CONTRATO DE CONCESION 001 DE 2000, DURANTE EL AÑO 2018.

Cifras en miles de pesos	Contrato Bogotá 2020 (recaudo 2018) - Último Período Contrato 001						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Saldo inicial	-	- 2.648.163	- 4.005.643	- 2.359.492	- 1.793.704	- 1.822.014	- 206.030
Recaudo	-	-	2.783.370	1.203.297	1.474.056	2.368.413	2.769.789
Total Pagos	- 2.648.163	- 1.357.480	- 1.137.219	- 637.508	- 1.502.366	- 752.429	- 5.332.429
Flujo de caja Neto	- 2.648.163	- 4.005.643	- 2.359.492	- 1.793.704	- 1.822.014	- 206.030	- 2.768.669
Variación vs. Recaudo 2020	-	-	- 2.759.050	- 3.726.309	- 4.989.158	- 6.838.774	- 8.352.590



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 7 de 18

- *Tomamos los ingresos del año 2018 porque corresponden a los últimos ingresos concesionados que no estaban afectados por la situación anormal del Covid-19.*
- *Esto permite demostrar que, en condiciones normales de ventas, la cual se refleja en la tendencia histórica del contrato de concesión 001 de 2001, tendríamos un flujo de caja positivo superior a OCHO MIL MILLONES DE PESOS."*

12. Con fundamento en los anteriores sustentos, el Concesionario presentó el siguiente plan de pagos para el fondeo del Programa de Cultura Ciudadana:

EN MILES DE PESOS - KCOP		
Cuota	Fecha Pago	Valores a Junio 2019
1	dic-20	487.748
2	sep-21	780.397
3	jun-22	1.170.595
4	mar-23	1.411.259
Total Desembolsado		3.850.000

Sustentó:

- *Para efectos de este análisis hemos actualizado el valor de \$3.850.000.000.00 pesos a junio 2019 con base en el IPC de septiembre de 2020, sin embargo, el valor total debe ser actualizado con base en el factor resultante de utilizar el IPC de junio de 2019 y el IPC del mes anterior respecto de la fecha del primer desembolso y así sucesivamente.*



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

PROPUESTA DE PLAN DE PAGOS Y RENDIMIENTOS - FONDO DE CULTURA CIUDADANA CON BASE EN COMPROMISO INICIAL										
Desembolso			Composición Fondo Cultura ciudadana			Rendimientos Fondo Cultura				
Cuota	Fecha Pago	Pagos Indexados	Valor consignado en fiducia	Valor por consignar	Total	Tasa Interes	Generados en fiducia	Pagados por Eucol	Total	Fondo + Rentabilidad
1	dic-20	500.000	500.000	3.430.000	3.930.000	0,323%	14.536	99.720	114.256	4.044.256
2	sep-21	800.000	1.300.000	2.630.000	3.930.000	0,323%	37.795	76.462	114.256	4.044.256
3	jun-22	1.200.000	2.500.000	1.430.000	3.930.000	0,323%	72.682	41.574	114.256	4.044.256
4	mar-23	1.430.000	3.930.000	-	3.930.000	0,323%	6.348	-	6.348	3.936.348
Total Desembolsado:		3.930.000					131.361	217.756	349.117	

- La tasa de interés utilizada en este análisis para el cálculo de los rendimientos corresponde al promedio efectivo mensual del último año, sin embargo, para efecto del cálculo y pago de los rendimientos mensuales ésta debe ser la misma tasa de rendimientos de la fiducia.

13. Que mediante radicado 20204000154362 la interventoría remite concepto final de propuesta de plan de fondeo del plan de cultura ciudadana así:

"Como hemos manifestado, se recomienda que entre las partes se concilien medidas para mitigar el hecho imprevisible de la pandemia, la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y sus efectos, en aras de prevenir que a futuro se configure un posible desequilibrio. También es importante recalcar que a la fecha no se ha presentado reclamación sustentada por el Concesionario, que demuestre la configuración de un perjuicio a reconocer y pagar, pero es precisamente, este momento donde se considera necesario tomar medidas, que no impliquen compromisos presupuestales para la Entidad pero que redunden en una medida de prevención para que se esto no suceda más adelante.

Como se explicó en nuestro concepto del 23 de noviembre pasado "Desde la óptica legal, el fondeo destinado para la ejecución del Programa de Cultura Ciudadana, por tratarse de un factor de ponderación dentro de la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019 es una obligación que debe permanecer a cargo del Concesionario, so pena de vulnerarse el principio de selección objetiva". Así las cosas, este factor de escogencia no debe ser suprimido y su monto debe mantenerse, lo cual se cumple con la propuesta presentada por Eucol S.A.S para escalonar las fechas, bajo el entendido que se debe indexar su valor y consignar



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 9 de 18

los rendimientos esperados como si se hubiese girado los recursos en un 100% en la fecha inicialmente prevista, tal y como lo explicamos en el mencionado concepto.

Por su parte, el escalonamiento de las fechas propuesto no extiende dicha obligación a largo plazo o para todo el lapso de ejecución de la Concesión, sino para fechas a corto plazo, lo cual se acepta únicamente en el marco de una medida de manejo ante la imprevisibilidad, la cual como explicamos ampliamente en nuestra carta del 31 de julio pasado, no puede ser de cargo exclusivo del Contratista y debe administrarse dicho riesgo de manera mancomunada.

(...)

En lo que tiene que ver con las ventas registradas en los Estados financieros del Concesionario, ratifican las cifras presentadas en nuestro último concepto.

Las ventas se muestran a continuación:

Mes	Ventas Brutas
Año 2020	
Junio	24.320.000
Julio	234.160.400
Agosto	208.765.714
Septiembre	518.145.678
Octubre	728.160.735
Total	1.713.552.527

En los informes mensuales de Interventoría, se ha incluido la verificación y cumplimientos de las obligaciones contractuales que tienen que ver con desembolsos, aportes y pagos efectuados por Eucol, tales como los aportes a las subcuentas de tribunal de arbitramento, Interventoría (primer y segundo fondeo), pago comisión de éxito al estructurador de la licitación, pago a la Secretaría Distrital de Ambiente para obtención de permisos y el pago de la retribución fija mensual al Dadep.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 10 de 18

(...)

Con lo anterior se ha elaborado el siguiente flujo de caja con cifras a noviembre de 2020, y para el mes de diciembre se incluye el fondeo total establecido para el programa de cultura ciudadana:

Cifras en miles de pesos	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Acumulado
Saldo Inicial	0	-2.549.324	-3.706.614	-4.427.377	-4.377.605	-5.161.227	-4.827.469	0
Ventas Recaudado	0	0	24.320	234.160	208.766	518.146	1.254.508	2.239.900
Cultura Ciudadana	0	0	0	0	0	0	3.930.000	3.930.000
Tribunal Arbitramento	800.000	0	0	0	0	0	0	800.000
Comisión Exito Estructurador	0	650.000	0	0	0	0	650.000	1.300.000
Pólizas	753.439	322.902	0	0	0	0	0	1.076.341
Retribución Fija Dadep	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	1.290.716
Fondeo Interventoría	811.497	0	0	0	808.000	0	0	1.619.497
Permisos SDA	0	0	560.695	0	0	0	0	560.695
Pagos Operacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Pagos	2.549.324	1.157.290	745.083	184.388	992.388	184.388	4.764.388	10.577.249
Flujo Caja Neto	-2.549.324	-3.706.614	-4.427.377	-4.377.605	-5.161.227	-4.827.469	-8.337.349	-8.337.349

Elaboración propia con información recopilada y suministrada por el Concesionario.

Sin incluir los pagos para la operación de la Concesión (pagos mensuales que son necesarios para cumplir con el objeto contractual), el flujo de caja muestra un déficit aproximado a noviembre de \$4.827,4 millones de pesos, y si se incluye el mes de diciembre, el déficit sería de aproximadamente \$8.337,3 millones de pesos y si se incluyen los gastos de operación el déficit de caja sería mayor.

A manera de ejemplo se incluyen dentro de los gastos de operación un promedio mensual del gasto de personal sin tener en cuenta los demás.

[Handwritten signature]



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 11 de 18

Cifras en miles de pesos	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Acumulado
Saldo Inicial	0	-2.726.490	-4.060.946	-4.958.875	-5.086.269	-5.047.057	-5.890.465	0
Ventas Recaudo	0	0	24.320	234.160	208.766	518.146	1.254.508	2.239.900
Cultura Ciudadana	0	0	0	0	0	0	3.930.000	3.930.000
Tribunal Arbitramento	800.000	0	0	0	0	0	0	800.000
Comisión Éxito Estructurador	0	650.000	0	0	0	0	650.000	1.300.000
Pólizas	753.439	322.902	0	0	0	0	0	1.076.341
Retribución Fija Dadep	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	1.290.716
Fondeo Interventoría	811.497	0	0	0	808.000	0	0	1.619.497
Permisos SDA	0	0	560.695	0	0	0	0	560.695
Pagos Operacionales	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	1.240.162
Total Pagos	2.726.490	1.334.456	922.249	361.554	1.169.554	361.554	4.941.554	11.817.411
Flujo Caja Neto	-2.726.490	-4.060.946	-4.958.875	-5.086.269	-6.047.057	-5.890.465	-9.577.511	-9.577.511

Elaboración propia con información recopilada y suministrada por el Concesionario.

Así las cosas, el déficit aproximado a noviembre sería de \$5.890,4 millones de pesos, y si se incluye el mes de diciembre el déficit sería de aproximadamente \$9.577,5 millones de pesos.

(...)

En resumen, con la propuesta del Concesionario, se está cumpliendo lo expuesto por la Interventoría en el sentido que los aportes serán indexados al momento que hagan los fondeos, conservando de esta manera el valor del dinero en el tiempo, y en el caso de los rendimientos, el Concesionario asume los rendimientos dejados de percibir en la subcuenta FIC Programa de Cultura Ciudadana de FiduBogotá a la tasa efectiva mensual reportada por dicha fiduciaria.”

14. Que en el Anexo Financiero del contrato de concesión, en el numeral 4 “Obligaciones del Concesionario”, literal h) se establece: “El concesionario deberá pagar al Estructurador Integral del proceso de selección, Consorcio C&C, la suma de \$1.300.000.000 (mil trescientos millones de pesos) por concepto de comisión de éxito de la siguiente manera: (i) un cincuenta por ciento (50%) al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión y (ii) el restante cincuenta por ciento (50%) siete meses después de celebrado el Contrato de Concesión. Para la realización de dichos pagos, el Consorcio C&C, suministrará la correspondiente cuenta bancaria”.

OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADep Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 12 de 18

15. Que en el Contrato de Concesión 186-2020, en la cláusula Trigésima Cuarta, se establece: *"COMISIÓN DE ÉXITO. - El Concesionario deberá pagar al Estructurador Integral del proceso de selección, Consorcio C&C, la suma de \$1.300.000.000 (mil trescientos millones de pesos) por concepto de comisión de éxito de la siguiente manera: (i) Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del total de la comisión de éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, es decir, se contarán desde la fecha de firma del Acta de Inicio (ii) el restante cincuenta por ciento (50%) se pagará dentro del séptimo mes de ejecución del contrato, tiempo que será contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión. Para la realización de dicho pago, el Consorcio C&C, suministrará la correspondiente cuenta bancaria"*.
16. Que en el Contrato suscrito entre el Dadep y el Estructurador Integral del proceso de selección, Consorcio C&C, con relación al pago de la comisión de éxito se acordó: *"..., se causará a favor del Consultor el derecho al reconocimiento por parte del Concesionario Adjudicatario del pago de una Comisión de Éxito, correspondiente a la suma MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000) M/CTE, incluyendo la totalidad de los tributos del orden nacional y local a que haya lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, la cual se pagará en la siguiente forma:*
- Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del total de la comisión de éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, es decir, se contarán desde la fecha de firma del Acta de Inicio, previa exitosa adjudicación del proceso de selección derivado de la presente Consultoría, previo visto bueno del supervisor.
 - Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) restante de la Comisión de Éxito dentro del séptimo (7º) mes de operación del contrato, es decir, se contarán a partir de la fecha de firma del acta de inicio."

(...)



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 13 de 18

17. Que considerando lo acordado en el contrato suscrito entre el Dadep y el Estructurador Integral del proceso de selección, Consorcio C&C, con relación al segundo pago de la comisión de éxito, que fue acordado para realizarse dentro del séptimo (7º) mes de operación del contrato, es decir, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, que se verificó el día 12 de junio de 2020, circunstancia que coincide con lo que está establecido en la cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Concesión No. 186-2020, se precisa aclarar en el Anexo Financiero del mencionado Contrato de Concesión, que la fecha para el segundo pago no se contabiliza desde la fecha de celebración del Contrato de Concesión (5 de mayo de 2020), sino desde la firma del acta de inicio, esto es a partir del día 12 de junio de 2020.
18. Con relación a la posibilidad de modificar el contrato estatal, el Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del tres (3) de abril de 2020, Expediente 61.500 con ponencia de la Honorable Consejera Marta Nubia Velásquez Rico, expreso: que: *"... durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos cocontratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas."*
19. Que la firma interventora, mediante conceptos GDADEP-059-20 del 31 /07/2020 , con radicado 2020-400-008972 del 03/08/2020, GDADEP-098-20 del 15/09/2020, con radicado 20204000108272 16-09-2020, GDADEP-110-20 del 28/09/2020, con radicado 2020-4000114762 30-09-2020, GDADEP-164-20del 23-11-2020 con radicado 20204000146762 de la misma fecha y GDADEP-167-20 del 23/12/220 con radicado 20204000154362 03-12-2020 emitidos como parte del seguimiento contractual a su cargo, manifestó que conforme "El Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Gobierno Nacional advirtió: "Es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación repentina e inesperada que afecta de manera grave el orden económico y social por hechos absolutamente imprevisibles y

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

sobrevinientes que no pueden ser controlados a través de las potestades ordinarias de que goza el Gobierno Nacional, siendo necesario acudir al mecanismo contemplado en el artículo 215 de la Constitución Política". (Negrilla fuera de texto).

(...)

Lo anterior, nos ilustra en la diferencia de las consecuencias de los riesgos previsibles y los imprevisibles. Los primeros son objeto de negociación en su asignación en la etapa pre contractual y son asignados a quien mejor puede administrarlos mientras que, los imprevisibles no hacen parte de la matriz y requieren de medidas de mitigación acordadas entre las partes y al mantenimiento de la ecuación económica, atendiendo a la conmutatividad propia de los contratos estatales.

(...)

En este punto es importante retomar lo que se explica ampliamente en el documento CONPES en el sentido de que los riesgos de la matriz y su asignación corresponde a aquellos de tipo previsibles. Debe atenderse entonces el concepto de la teoría de la imprevisión frente a la Pandemia y sus efectos para el momento en que se licitó por parte del DADep la Concesión, pues como el mismo Decreto 417 de 2020 lo explicó, se trata de una situación imprevisible que afecta social y económicamente no solamente a Colombia sino a todos los estados"

razón por la cual, la situación que ha puesto en conocimiento Eucol S.A.S acerca del impacto de las medidas adoptadas como respuesta a la Pandemia y su efecto en las ventas por publicidad exterior visual, constituye entonces un riesgo imprevisible, frente a lo cual, en documento fechado 31 de julio de 2020 emitido por la Interventoría mediante radicado 20204000089722, manifestó que ante tal situación ajena al alea normal del negocio, el tratamiento al mismo debe ser mancomunado.

20. Con fundamento en el concepto integral emitido por la interventoría, sustentado en consideraciones financieras, jurídicas, jurisprudenciales y fácticas, entre ellos aquel consignado en el radicado 20204000154362 en donde menciona: "Como se explicó en nuestro concepto del 23 de noviembre pasado Desde la óptica legal, el fondeo destinado para la ejecución del Programa de Cultura Ciudadana, por tratarse de un factor de ponderación dentro de la Licitación Pública No. DADep-LP-494-2019 es una obligación que debe permanecer a cargo del Concesionario, so pena de vulnerarse el principio de selección objetiva". Así las cosas, este factor de



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 15 de 18

escogencia no debe ser suprimido y su monto debe mantenerse, lo cual se cumple con la propuesta presentada por Eucol S.A.S para escalonar las fechas, bajo el entendido que se debe indexar su valor y consignar los rendimientos esperados como si se hubiese girado los recursos en un 100% en la fecha inicialmente prevista, tal y como lo explicamos en el mencionado concepto.”, se procede a tramitar y suscribir la presente modificación del contrato.

Que con la modificación planteada por el concesionario y conceptuada favorablemente por la interventoría no se afecta o altera el principio de selección objetiva y sus postulados, habida cuenta que se mantienen las obligaciones del contratista derivadas de su oferta y tan sólo, se modifican las condiciones de temporalidad de dichas obligaciones, asumiendo el concesionario en todo caso, lo correspondiente a los rendimientos financieros que generarían los recursos con el fondeo en la fecha inicialmente establecida en el contrato, medida que constituye una garantía frente a los intereses y recursos públicos. Tal como se encuentra consignado en los documentos que constituyen la trazabilidad y soporte de esta modificación: (i) existe una causa exógena y sobrevenida a la firma del contrato, (ii) esa causa no es imputable a las partes, (iii) dicha causa generó un impacto en el contrato, tal como lo expresado el concesionario en sus escritos y validado la interventoría en los suyos (iv) La alternativa planteada no afecta los intereses ni recursos públicos. Las obligaciones a cargo del contratista no se alteran en su contenido y alcance, no significa reducir ni eximir al Concesionario de la realización de los aportes a su cargo, sino fijar unas condiciones contractuales para su realización en tiempos o términos que sean posibles y se ajusten a las condiciones financieras reales del proyecto de concesión. (v) Lo anterior se encuentra soportado en el concepto favorable de la interventoría. validada de forma integral por la interventoría del contrato de concesión.

Con base en el concepto del Interventor GDAEP 167-20 radicados mediante oficios 20204000154362 del 03/12/2020 y GDAEP 164-20 20204000146762 del 23/11/2020, las partes acuerdan la siguiente modificación;

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes de mutuo acuerdo proceden a modificar los clausulados contractuales y para el efecto ACUERDAN a continuación:

PRIMERO: PRIMERO: Modificar el Anexo Financiero en su numeral 3 literal c) del contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, que de conformidad con los considerandos del



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

presente otrosí quedará de la siguiente manera:

Programa de Cultura Ciudadana: dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión el concesionario presentará un plan para el desarrollo del Programa de Cultura Ciudadana, siempre que lo haya ofertado con su propuesta. El DADep tendrá sesenta (60) días calendario para aprobarlo. El concesionario realizará los pagos indexados del fondeo de acuerdo con el siguiente plan, valor que corresponde a la oferta como factor de calidad realizada por el contratista a valor junio de 2019:

Desembolso		
Cuota	Fecha Pago	Valores a junio 2019
1	Diciembre de 2020 cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Plan del Programa de Cultura Ciudadana	487.748.000
2	30 septiembre de 2021	780.397.000
3	30 junio de 2022	1.170.595.000
4	30 marzo de 2023	1.411.260.000
Total Desembolsado		3.850.000.000

El concesionario indexará el valor de las cuotas de acuerdo con el IPC vigente en el momento del pago, asimismo, el concesionario reconocerá los intereses generados mensualmente sobre los dineros de las cuotas cuyo pago se programan en el presente otrosí, de acuerdo con la tasa de rentabilidad del Fondo de inversión Colectiva FIDUGOB, donde se administran los recursos del Fideicomiso por la Fiducia, a partir del 16 de diciembre de 2020, fecha en la cual el contratista deberá consignar la primera cuota.

PARÁGRAFO 1. Los intereses serán consignados mensualmente en la subcuenta Programa de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO 2. Estos recursos tendrán como destinación específica la ejecución de dicho programa y los pagos requeridos deben hacerse a través de la fiduciaria.



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Página 17 de 18

PARÁGRAFO 3. De ser necesario el DADep podrá exigir el fondeo no programado de recursos, siempre y cuando los fondeos presentes en la Fiducia no sean suficientes en dicha fecha para la ejecución de acuerdo con el Programa de Cultura Ciudadana, sin limitarse a las fechas establecidas en la presente cláusula. El concesionario podrá también a su voluntad pagar anticipadamente las cuotas que no estén vencidas a dicha fecha, en las condiciones previamente mencionadas.

Los demás términos contractuales en cuanto al Programa de Cultura Ciudadana continuarán sin modificación y vigentes.

SEGUNDO: ACLARACION AL ANEXO FINANCIERO LITERAL h) NUMERAL 4. “El concesionario deberá pagar al Estructurador Integral del proceso de selección, Consorcio C&C, la suma de \$1.300.000.000 (mil trescientos millones de pesos) por concepto de comisión de éxito de la siguiente manera: (i) Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del total de la comisión de éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, es decir, se contarán desde la fecha de firma del Acta de Inicio (ii) el restante cincuenta por ciento (50%) se pagará dentro del séptimo mes de ejecución del contrato, tiempo que será contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión. Para la realización de dicho pago, el Consorcio C&C, suministrará la correspondiente cuenta bancaria.

TERCERO: GARANTÍA ÚNICA: EL CONCESIONARIO allegará los anexos a las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente modificación, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, continúan vigentes y sin generar modificación.

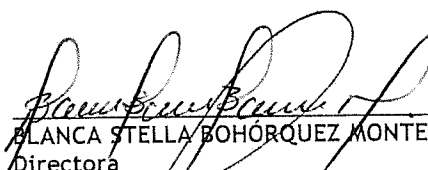
QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Publíquese en el presente Otrosí en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP II.



OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL.

Se firma por las partes a los


BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
Directora
DADEP


• EUCOL S.A.S
• EQUIPAMIENTOS
• URBANOS
• NACIONALES DE
• COLOMBIA S.A.S.
GERENTE GENERAL

DARÍO FERRER MORENO
EUCOL S.A.S.


ALVARO JOSÉ MEDINA LOZANO
EUCOL S.A.S.

• EUCOL S.A.S
• EQUIPAMIENTOS
• URBANOS
• NACIONALES DE
• COLOMBIA S.A.S.

Proyecto: Camila Méndez Quimbayo- Interventoría -Grupo Interdiseños S.A.S. *CMQ*
Revisó: Lourdes Mara Medina- Directora de Interventoría. *LM*

Revisó:

Jaime Wilson Garzón Alfaro- Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Sandra Avellaneda Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Fanny Ortiz Londoño Abogada Oficina Asesora Jurídica

Maria Fernanda Carrillo - Contratista SAI

Marcela Matos - Contratista SAI *MM*

Jenny Soriano - Asesora SAI *JS*

Leandro Cortés Rodríguez - Subdirector SAI *LCR*

Carlos Alfonso Quintero Mena -Jefe Oficina Asesora Jurídica *CAQM*

Archivo Contrato de Concesión 110-00129-186-0-2020